

AYUNTAMIENTO DE BERGA

EDICTO

N.º Exp. Llib.: CUL_Expedientes Cultura 2020/4

Num. Exp. Ene.: 2020/1299

PROCEDIMIENTO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA DE OTOÑO

2020

Se hace público que la Junta de gobierno local en sesión 2020/37 de fecha 24 de septiembre de 2020 ha aprobado el acuerdo la parte dispositiva del cual se transcribe a continuación:

Primero.- Abrir la convocatoria para la concesión de premios del Concurso de pintura rápida de otoño para el ejercicio 2020, de acuerdo con la ordenanza para la concesión de premios como resultado de la participación en los concursos de los actos festivos y culturales organizados por el Ayuntamiento de Berga, convocando el Concurso de Otoño de Pintura Rápida por el próximo 3 de octubre de 2020.

Segundo.- Determinar que la medida de las teles que se presenten al concurso será de un mínimo de 12F y un máximo de 40F o equivalente.

Tercero.- Establecer que la inscripción en el concurso y el sellado de las teles se llevará a cabo al vestíbulo del Teatro Municipal (Ronda de Queralt, 15), el sábado 3 de octubre de 8:00 a 9:00h. Cada participante tendrá que llenar el boletín correspondiente que incluye la aceptación de las bases.

Quarto.- Establecer el plazo de presentación de las obras será de 13:30 a 14:00h y de 15:30h a 16:00h del mismo sábado, 3 de octubre, al vestíbulo del Teatro Municipal.

Quinto.- Establecer las cuantías para los premios, según las categorías previstas, de la siguiente manera:

- 1.º Premio: 450€
- 2.º Premio: 300€
- 3.º Premio: 250€
- Premio convento de Sant Francesc: 450€ En esta convocatoria no se prevé otorgar accésits.

Sexto.- Establecer que los premios se harán efectivos a través de la aplicación presupuestaria 1.33800.48101 del presupuesto general de esta corporación.

Séptimo.- Establecer los siguientes criterios de valoración para conceder los premios, puntuando cada uno en una escala del 0 al 10:

Criterios de valoración

Originalidad de la obra 0 - 10 puntos

Técnica (aplicación y resultado final de la técnica empleada) 0 - 10 puntos

Trabajo en el color 0 - 10 puntos

Composición y perspectiva 0 - 10 puntos

En caso de empate en alguna de las categorías de premio, se realizará, por parte del jurado, una nueva puntuación hasta conseguir el desempate.

Octavo.- Establecer, siguiendo los perfiles previstos en la Ordenanza, y con el fin de realizar la valoración de los cuadros y determinar las obras ganadoras en las categorías de premios previstos, que el jurado por la convocatoria de este 2020 estará compuesto e integrado por los siguientes vocales:

- Sra. Oda S. C., grado superior de Ilustración y especialista en el ámbito de la moda.
- Sra. Carme P. R., licenciada en Bellas artes.
- Sr. Ramon C. C., pintor y escultor.

En caso de que se requiriera sustituir alguno de los vocales miembros del jurado se propondría una persona vinculada con las artes plásticas y visuales o con el mundo del cultura.

Tal y como se determina en la Ordenanza formará parte del jurado como presidenta, la regidora de Cultura, Roser Valverde y Lojo, y como secretaria actuará la técnica auxiliar de Cultura, Sara Simon y Vilardaga.

El veredicto del jurado será inapelable; podrá declarar desierto el concurso o cualquiera de los premios del certamen.

Noveno.- El veredicto del jurado con el resultado de las obras premiadas en cada categoría se hará en un acto público el mismo sábado 3 de octubre, a las 17:00h en la Sala Casino (Teatro Municipal).

Décimo.- Determinar que el periodo de exposición de las obras presentadas al concurso será del 5 de octubre al 3 de noviembre de 2020 y que la recogida de las obras no premiadas se podrá realizar del 3 al 15 de noviembre a la Oficina de Turismo, en horario de atención al público.

Undécimo.- Establecer que la forma de resolución de las solicitudes se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, posteriormente a la propuesta de resolución del jurado calificador y que constará en el expediente.

Doceavo.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tablón de edictos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Berga y a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Decimotercero.- Pie de recursos.

Actas que ponen fin a la vía administrativa:

Contra este acto que agota la vía administrativa podéis interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de esta Corporación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o en su caso, publicación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación del mismo en el registro correspondiente. Contra la resolución de este recurso o la desestimación presunta del mismo, no se puede interponerse de nuevo el mismo recurso.

Agotada la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o sin plazo para interponerlo, desde el día siguiente de la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, no se podrá interponer este recurso hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Berga, 29 de septiembre de 2020. El alcalde acctal.,

Ivan Sànchez Rodríguez